

FUNDAMENTOS



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto n° 5/95 de fecha 11 de ju lio de 1995 sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inci so 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Centralízase en el Gabinete Provincial, "durante la vigencia de la Ley de Emergencia Financiera, "la definición de los cronogramas de pago, la asignación "de las sumas líquidas existentes al cumplimiento de las "obligaciones que se fijen previamente como priorita "rias, con independencia de la causa o afectación espe "cífica que hubieren tenido dichas sumas, y toda otra "medida excepcional de acuerdo a la disponibilidad fi "nanciera.

"Artículo 2°.- Hasta tanto se normalice la situación fi"nanciera, con los recursos existentes se atenderá prio"ritariamente el pago de los salarios netos a los agen"tes del sector público estatal y el mantenimiento de
"los servicios básicos esenciales prestados por el Esta"do en forma directa o a través de sus entes autárqui"cos, empresas o sociedades.

"Artículo 3°.- A los fines descriptos en los artículos "precedentes, la Tesorería General abonará conforme "instrucciones del Gabinete.

"Artículo 4°.- Ratifícanse las medidas de carácter ex "cepcional que en virtud del estado descripto en el "presente se hayan implementado furante el corriente "ejercicio.

"Artículo 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia "el día de su publicación.

"Artículo 6°.- Comuníquese a la Legislatura de la Pro "vincia de Río Negro, a los fines previstos en el ar-"tículo 181, inciso 6° de la Constitución Provincial.

"Artículo 7°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo "General de Ministros, que lo refrendan, con consulta "previa al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río "Negro, en su condición de Presidente nato de la Legis



Legislatura de la Provincia de Río Negro

"latura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjutor.

"Artículo 8°.- Infórmese $\,$ al pueblo de la $\,$ provincia me $\,$ "diante mensaje público.

"Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tóme "se razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- De forma.